

GUÍA PRÁCTICA

SEPTIEMBRE 2019

PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO VETERINARIO

COMUNIDAD VALENCIANA



Colegio Oficial de
VETERINARIOS
de **ALICANTE**



DOCUMENTO ELABORADO POR:

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
Y COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALICANTE

Actualización de la "Guía práctica de dispensación de medicamentos veterinarios de la Comunidad Valenciana" publicada por el COFA en enero de 2017.

I. INTRODUCCIÓN	4
II. DISPENSACIÓN EN LA OFICINA DE FARMACIA DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO VETERINARIO	5
▶ RECETA VETERINARIA PARA ANIMALES NO PRODUCTORES DE ALIMENTO CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA	5
▶ RECETA CLÍNICA VETERINARIA PARA ANIMALES DE ABASTO CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA	7
▶ PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN OFICINA DE FARMACIA	7
▶ PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO PARA USO VETERINARIO EN OFICINA DE FARMACIA	9
▶ PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PSICOTRÓPICOS EN OFICINA DE FARMACIA	10
▶ PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES EN OFICINA DE FARMACIA	12
III. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A CENTROS VETERINARIOS	13
▶ SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS	13
▶ SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO PARA USO VETERINARIO	14
▶ SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PSICÓTROPOS	15
▶ SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES	16
▶ SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO HOSPITALARIOS Y ENVASES CLÍNICOS	17
IV. DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN	19
IV.I PARA FARMACIAS	19
▶ LIBRO RECETARIO ELECTRÓNICO	19
▶ LIBRO CONTABILIDAD ESTUPEFACIENTES / DECLARACIÓN ANUAL DE MOVIMIENTOS DE ESTUPEFACIENTES	19
▶ DECLARACIÓN ANUAL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS ANTIBIÓTICOS (ESVAC)	20
▶ ARCHIVO DOCUMENTACIÓN	20
IV.II PARA VETERINARIOS	20
▶ ALBARÁN DE COMPRA O FACTURA	20
▶ TALONARIO DE VALES DE ESTUPEFACIENTES	20
▶ TALONARIO DE VALES DE USO HOSPITALARIO O ENVASE CLÍNICO	20
▶ LIBRO DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES	21
▶ LIBRO DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HOSPITALARIO	21
▶ ARCHIVO ORDENADO DE RECETAS EMITIDAS	21
V. FARMACOVIGILANCIA VETERINARIA	21
VI. NORMATIVA APLICABLE	23
▶ COMUNIDAD VALENCIANA	23
▶ NIVEL NACIONAL	23



DOCUMENTO ELABORADO POR:
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
Y COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALICANTE

Actualización de la "Guía práctica de dispensación de medicamentos veterinarios de la Comunidad Valenciana"
publicada por el COFA en enero de 2017

SEPTIEMBRE 2019



Colegio Oficial
de Farmacéuticos
de la Provincia
de Alicante

Colegio Oficial de
VETERINARIOS
de **ALICANTE**



I. INTRODUCCIÓN

La normativa que regula la dispensación y suministro de medicamentos para uso veterinario desde la oficina de farmacia en la Comunidad Valenciana, incluye disposiciones emitidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como por los organismos dependientes de nuestra comunidad autónoma.

Tanto el farmacéutico como el veterinario, en su práctica diaria, se encuentra con una serie de situaciones en las que debe aplicar estas normas de ámbito estatal y autonómico.

Podemos considerar como **medicamentos veterinarios**, todos aquellos inscritos en el **Registro de medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios**. Existen medicamentos con **prescripción** y **sin ella**, los primeros requieren receta para su dispensación y los segundos no. El embalaje de los medicamentos veterinarios deberá contener la indicación “de uso veterinario”.

Estos se pueden consultar en la siguiente página web:

<https://cimavet.aemps.es/cimavet/medicamentos.do>



El farmacéutico en su práctica diaria, puede verse frente a dos situaciones:

- Dispensación en la oficina de farmacia, tanto de medicamentos veterinarios, como de aquellos de uso humano que van a ser usados en animales.
- Suministro de medicamentos desde la oficina de farmacia directamente a los veterinarios para el ejercicio de su actividad.

II. DISPENSACIÓN EN LA OFICINA DE FARMACIA DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO VETERINARIO

- **RECETA VETERINARIA PARA ANIMALES NO PRODUCTORES DE ALIMENTO CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA**

El farmacéutico debe comprobar que la prescripción es legítima y que recoge todos los datos mínimos conforme a la legislación vigente. La receta, constará de:

- Una parte original destinada a la farmacia.
- Otra para el propietario o responsable del animal. Deberá contener la leyenda “información al paciente. No sirve como receta”, que la farmacia sellará y fechará.
- Otra que retendrá el veterinario que efectúa la prescripción.

Siempre contendrá como mínimo la siguiente información:

Sobre el VETERINARIO:

- nombre y dos apellidos
- dirección completa
- número de colegiado
- provincia de colegiación

Sobre la PRESCRIPCIÓN:

- denominación del medicamento
- forma farmacéutica
- el correspondiente formato, si existen varios
- número de envases que se dispensarán

Firma del prescriptor (siendo válida la firma electrónica) y fecha de la prescripción.

La receta veterinaria podrá ser en formato físico o como receta electrónica (en los casos que se establezca reglamentariamente).

Sera válido tanto el modelo del Consell Valencia de Col.legis Veterinaris como el documento generado por el Centro Veterinario siempre que contenga la información mínima necesaria descrita en el punto anterior.

La receta puede contemplar un único medicamento o todos los medicamentos necesarios para la dolencia que se trate, aplicados como un tratamiento único.

La duración del tratamiento prescrito y el plazo de validez de la receta para su dispensación no superará 30 días.

En enfermedades crónicas o tratamiento periódicos (circunstancia que se hará constar en la receta), la duración del tratamiento y el período de validez de la receta será de 3 meses.

FARMACIA: las conservará durante 5 años.

VETERINARIO: conservará su copia durante 5 años.

Modelo del Consell Valencià de Col·legis Veterinaris

Cede a los 30 días a efectos de la dispensación de la medicación prescrita, salvo en el caso de enfermedades crónicas o de tratamientos periódicos, circunstancia que se hará constar en la receta, en cuyo caso la duración del tratamiento y el plazo de dispensación no podrá superar los tres meses.

Modelos de receta generados por centro veterinario


• RECETA VETERINARIA PARA ANIMALES DE ABASTO CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA

Se ajustará al modelo normalizado que podrá ser:

1. Modelo físico emitido por el Consell Valencià de Col·legis Veterinaris (CVCV) y suministrado por los colegios profesionales.
2. Modelo electrónico acreditado por la Dirección General de Farmacia.

Además, de los datos anteriores, contendrá información sobre el **PROPIETARIO** (nombre y apellidos, dirección) sobre el/los animales (especie animal e identificación por lotes o individual de los animales y tiempo de espera).

Solo se podrá recetar un medicamento por receta.

		Núm. 46A00128026 P	
RECEPTA VETERINÀRIA OFICIAL / RECETA VETERINARIA OFICIAL		Propietari - Responsable dels animals / Propietario - Responsable de los animales	
Dps.		Adreça / Dirección	
Observacions / Observaciones		Localitat / Localidad	
DIES D'ESPERA / DIAS DE ESPERA		Codi d'expedició / Código de explotación	
Validat només per a un medicament / Validado solo para un medicamento		Nombre d'animals a tractar / Nº de animales a tratar	
Caduca a les 30 dies de la dispensació de la medicació prescrita, excepció en el cas de malalties cròniques o de tractaments periòdics, circumstàncies que es farà constar en la receta, en el cas de la duració del tractament i el plaç de dispensació en podrà excedir dos mesos. / Caduca a los 30 días de efectuar de la dispensación de la medicación prescrita, salvo en el caso de enfermedades crónicas o de tratamientos periódicos, circunstancias que se hará constar en la receta, en su caso la duración del tratamiento y el plazo de dispensación en podrá excedir dos meses.		Identificació dels animals, si és el cas / Identificación de los animales en su caso	
		Especie / Especie	
		Veterinari / Veterinario	
		Adreça / Dirección	
		Localitat / Localidad	
		Núm. de col·legi / Nº colegiado	
		Provincia de colegiatió / Provincia de colegiación	
		Data / Fecha	
		Signatura del veterinar / Firma del veterinario	
		Segell del centre dispensador / Sello del centro dispensador:	
		Data / fecha	
		Exemptar per al centre dispensador / Exemptar para el centro dispensador / Conservar almenys cinc anys / Conservar al menos 5 años	

FARMACIA: las conservará durante 5 años.

VETERINARIO: conservará su copia durante 5 años.

• PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN OFICINA DE FARMACIA

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, presentará en la farmacia la receta veterinaria correctamente cumplimentada.

		EXCEPCIONAL Núm. A 0327501	
RECEPTA VETERINÀRIA OFICIAL / RECETA VETERINARIA OFICIAL		Propietari - Responsable dels animals / Propietario - Responsable de los animales	
Dps.		Adreça / Dirección	
Observacions / Observaciones		Localitat / Localidad	
		Codi d'expedició / Código de explotación	
		Nombre d'animals a tractar / Nº de animales a tratar	
		Especie / Especie	
		Veterinari / Veterinario	
		Adreça / Dirección	
		Localitat / Localidad	
		Núm. de col·legi / Nº colegiado	
		Provincia de colegiatió / Provincia de colegiación	
		Data / Fecha	
		Signatura del veterinar / Firma del veterinario	
		Segell del centre dispensador / Sello del centro dispensador:	
		Data / fecha	
		Exemptar per al centre dispensador / Exemptar para el centro dispensador / Conservar almenys cinc anys / Conservar al menos 5 años	

Modelo del Consell Valencià de Col·legis Veterinaris

HOSPITAL VETERINARIO
DIRECCIÓN: _____

Receta nº **21358**
Fecha emisión: 24/07/2019

RECETA VETERINARIA

PROPIETARIO: NIF: _____ 03002 ALICANTE / ALACANT ALICANTE / ALACANT	PACIENTE: "MOZART" Chip: Especie: CANINA
---	--

Veterinario: _____ Nº Col.: _____

Motivo: _____

TRATAMIENTO
ENROX 150 MG COMP;
RHEUMOCAN 2.5 MG COMP;

OBSERVACIONES
ENROX 150 MG COMP: 1 COMP CADA 24 HORAS, EMPEZAR ESTA TARDE A LAS 20.00H.
RHEUMOCAN 2.5 MG COMP, 1 COMP CADA 24 HORAS, CON COMIDA, EMPEZAR HOY A LAS 20.00H,
3 DIAS

FIRMA DEL VETERINARIO _____

SELLO DEL CENTRO DISPENSADOR

Fecha _____

COPIA NO VALIDA COMO RECETA
Usar para el Propietario

RECETA VETERINARIA
Usar para el Centro Dispensador

HOSPITAL VETERINARIO
DIRECCIÓN: _____

Receta nº **21358**
Fecha emisión: 24/07/2019

RECETA VETERINARIA

PROPIETARIO: NIF: _____	PACIENTE: "MOZART" Chip: Especie: CANINA
-----------------------------------	--

Veterinario: _____ Nº Col.: _____

Motivo: _____

Prescripción Dps/:
ENROX 150 MG COMP;
RHEUMOCAN 2.5 MG CO

FIRMA DEL VETERINARIO _____

Calca a los 30 días a efectos de la dispensación de la medicación prescrita, salvo en el caso de enfermedades crónicas o de tratamientos periódicos, circunstancia que se hará constar en la receta, en cuyo caso la duración del tratamiento y el plazo de dispensación no podrá superar los tres meses.

CLINICA VETERINARIA

Veterinario: _____
Dirección: _____
Provincia: _____
Nº de colegiado: _____

Fecha de expedición: _____

Receta Veterinaria N° _____

DPS. 1 Unidad/es

ACTILA 1 MG.
DOS COMPRIMIDOS DOS VECES AL DIA DURANTE 365 DIAS

Scanned by CamScanner

Modelos de receta generados por centro veterinario

Una vez revisada y considerada como válida, se dispensará el medicamento prescrito.

La prescripción de medicamentos veterinarios ha de ser siempre por nombre de medicamento (no por principio activo)

Cuando no se disponga del medicamento veterinario prescrito, el farmacéutico podrá, con la conformidad del propietario, sustituirlo por otro medicamento veterinario con denominación genérica u otra marca que tenga la misma composición cualitativa y cuantitativa de principios activos, forma farmacéutica, vía de administración y dosificación, siempre que esté autorizado para la especie de que se trate.

Esta sustitución quedará anotada al dorso de la receta y firmada por el farmacéutico responsable de la sustitución. Si se tratara de medicamentos destinados a animales de especies productoras de alimentos, el medicamento de sustitución debiera tener autorizado un tiempo de espera igual o inferior al del medicamento sustituido, manteniéndose el tiempo de espera prescrito por el veterinario.

No es posible la sustitución de medicamentos veterinarios inmunológicos, así como aquellos otros que, por razón de sus características de biodisponibilidad y estrecho rango terapéutico, determine el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

FARMACIA:

- Las conservará durante 5 años.

VETERINARIO:

- Conservará su copia durante 5 años.

• PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO PARA USO VETERINARIO EN OFICINA DE FARMACIA

Cuando no existan medicamentos veterinarios autorizados para una enfermedad, el veterinario podrá, de forma excepcional y bajo su responsabilidad, tratar al animal con un medicamento autorizado para uso humano.

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, presentará en la farmacia la receta veterinaria correctamente cumplimentada que, además deberá contar con la leyenda "PRESCRIPCIÓN EXCEPCIONAL"

RECETA VETERINARIA
Ejemplar para el Centro dispensador

HOSPITAL VETERINARIO
DIRECCIÓN: _____

Receta nº 21709
Fecha emisión: 13/08/2019


RECETA VETERINARIA PRESCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

PROPIETARIO: _____ PACIENTE: "MOZART"
Chip: _____
Especie: CANINA

Veterinario: _____ Nº Col.: _____

Motivo: _____

Prescripción Dps. J: ALOPURINOLXXXNFA 300 mg COMPRIMIDOS EFG, 30 comprimidos;

FIRMA DEL VETERINARIO 

Cada 30 días a efectos de la dispensación de la medicación presentada, salvo en el caso de enfermedades crónicas o de tratamientos periódicos, circunstancia que se hará constar en la receta, en cuyo caso la duración del tratamiento y el plazo de dispensación no podrá superar los tres meses.

HOSPITAL VETERINARIO
DIRECCIÓN: _____

Receta nº 21709
Fecha emisión: 13/08/2019

RECETA VETERINARIA PRESCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

PROPIETARIO: _____ PACIENTE: "MOZART"
Nº: 03002 ALICANTE / ALACANT Chip: _____
ALICANTE / ALACANT Especie: CANINA

Veterinario: _____ Nº Col.: _____

Motivo: _____

Medicamento: ALOPURINOL CINFA 300 mg COMPRIMIDOS EFG, 30 comprimidos

TRATAMIENTO: ALOPURINOLXXXNFA 300 mg COMPRIMIDOS EFG, 30 comprimidos;

OBSERVACIONES: Dieta Hill's UID
ALOPURINOLXXXNFA 300 mg COMPRIMIDOS EFG, 30 comprimidos; 1+1/2 comp cada 12 horas.
Control en 15 días

FIRMA DEL VETERINARIO _____ SELLO DEL CENTRO DISPENSADOR _____

Fecha _____

COPIA NO VALIDA COMO RECETA
Ejemplar para el Propietario

CLINICA VETERINARIA

PRESCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

Veterinario: _____
Dirección: _____
Provincia: _____
Nº de colegiado: _____

Fecha de expedición: _____

Receta Veterinaria Nº _____

DPS. 1 Unidad/es

XXI,ORIC 100 MG

DOS COMPRIMIDOS DOS VECES AL DIA DURANTE 165 DIAS

Number by CardScanner

Modelos de receta generados por centro veterinario

EXCEPCIONAL Núm. A 0327501

Propietario: Responsable del animal / Propietario - Responsable de la crianza

Atopía / Dirección _____
Localidad / Localidad _____

Identificación del animal, si es el caso / Identificación de los animales en su caso

Especie / Especie _____ Nombre del animal a tratar / Nº de animal a tratar _____

Veterinario / Veterinario _____

Atopía / Dirección _____
Localidad / Localidad _____

Nº de col legal / Nº colegiado _____

Provincia de colegiación / Provincia de colegiación _____
Fecha / Fecha _____

Provincia de colegiación / Provincia de colegiación _____
Fecha / Fecha _____

Fecha / Fecha _____

Observaciones / Observaciones _____

Observaciones / Observaciones _____

Fecha / Fecha _____

Exemplar para el Centro dispensador / Ejemplar para el centro dispensador
Circunstancia dispensada / Circunstancia dispensada

Cada 30 días a efectos de la dispensación de la medicación presentada, salvo en el caso de enfermedades crónicas o de tratamientos periódicos, circunstancia que se hará constar en la receta, en cuyo caso la duración del tratamiento y el plazo de dispensación no podrá superar los tres meses.

Modelo del Consell Valencià de Col·legis Veterinaris

- FARMACIA:**
- Las conservará durante 5 años.
 - Registrará los medicamentos dispensados en el Libro Recetario Electrónico.
- VETERINARIO:**
- Conservará su copia durante 5 años.

• PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PSICOTRÓPICOS EN OFICINA DE FARMACIA

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, presentará en la farmacia la receta correctamente cumplimentada.

La receta debe contemplar un único medicamento y sólo se podrá dispensar un envase.

La duración del tratamiento prescrito y el plazo de validez de la receta para su dispensación no superará 30 días.

FARMACIA:

- Comprobará la identidad de la persona que acude a retirar el medicamento, anotando en la receta el número del DNI o documento asimilado para los extranjeros.
- Anotará en el Libro Recetario Electrónico los medicamentos dispensados.
- Conservará las recetas durante 5 años.

VETERINARIO:

- Conservará su copia durante 5 años.

• PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES EN OFICINA DE FARMACIA

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, presentará en la farmacia la Receta Oficial de Estupefacientes veterinaria correctamente cumplimentada.

RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES		COLEGIO DE:
PRESCRIPCIÓN Dps (Consignar el medicamento - forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase). Duración del tratamiento: Posología: Tiempo de espera: Número envases / unidades (en letra)		COLEGIADO N°: PROPIETARIO Nombre y Apellidos: _____ Dirección: _____ Especie animal: Identificación individual del animal: Código identificación animal/lote/ de explotación: _____
IDENTIFICACIÓN ENTIDAD DISTRIBUIDORA		VETERINARIO Nombre y Apellidos: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Fecha de la prescripción: ____ / ____ / ____ Firma: _____
La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha de prescripción.		FARMACIA (NIF/CIF, datos de identificación, fecha de la dispensación y firma)
<small>En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que estos datos serán incorporados al fichero de titularidad del prescriptor, para la gestión y control de la prescripción, así como en el fichero de la oficina de farmacia dispensadora para dar cumplimiento a la obligación establecida por el RD 1679/2012, de 14 de diciembre. Puede ejercerse derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el prescriptor y/o la farmacia dispensadora, cuyos datos figuran en cada receta.</small>		

Si se trata de una prescripción excepcional deberá figurar la leyenda "PRESCRIPCIÓN EXCEPCIONAL"

La receta, deberá constar de:

- Un original para la oficina de farmacia (de color blanco)
- 2 Copias: para el propietario o responsable del animal y otra para el veterinario prescriptor (ambas de color rosa)

Siempre contendrá la siguiente información:

Sobre el PROPIETARIO:

- nombre y apellidos
- dirección
- especie animal
- identificación individual del animal
- código identificación animal/lote/de explotación

Sobre el VETERINARIO:

- nombre y dos apellidos
- dirección completa
- número de colegiado
- provincia de colegiación
- teléfono / establecimiento donde ejerza

Sobre la PRESCRIPCIÓN:

- denominación del medicamento (un solo medicamento por receta y para un único animal)
- forma farmacéutica
- el correspondiente formato, si existen varios
- posología, indicando el número de unidades por toma y día
- duración total del tratamiento: MÁXIMO 1 MES
- vía de administración
- número de envases que se dispensarán en letra
- tiempo espera fijado, cuando el medicamento vaya destinado a animales productores de alimentos para consumo humano

FIRMA del prescriptor y FECHA de la prescripción.

La receta debe llevar el Sello del Colegio Veterinario que haya realizado la distribución del talonario.

No presentará enmiendas ni tachaduras, a no ser que hayan sido salvadas por una nueva firma del prescriptor.

El plazo de validez para su dispensación será de 10 días desde la fecha de prescripción.

FARMACIA:

- Comprobará la identidad de la persona que acude a retirar el medicamento, anotando en la receta el número del DNI o documento asimilado para los extranjeros.
- Anotará en el Libro de Contabilidad de Estupefacientes, especificando en el apartado "Observaciones" que la prescripción ha sido destinada para uso veterinario.
- Informará de los movimientos de estos estupefacientes realizados en el año anterior al hacer el Parte anual de Estupefacientes, indicando que los envases han sido destinados a uso veterinario.
- Conservará las recetas durante 5 años.

VETERINARIO:

- Conservará su copia durante 5 años.

• PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES EN OFICINA DE FARMACIA

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, **presentará en la farmacia la receta oficial** correctamente cumplimentada que, además, deberá contar con la leyenda "PRESCRIPCIÓN EXCEPCIONAL".

La orden veterinaria para la elaboración de una fórmula magistral o de un preparado o fórmula oficial tendrá que precisar, además:

- a) **Composición** cuantitativa y cualitativa.
- b) **Proceso** que se pretende tratar y especie animal a la que se destina.
- c) **Cantidad** que se elaborará.

Las fórmulas magistrales han de ser preparadas con sustancias de acción e indicación reconocidas legalmente en España, siguiendo las directrices del Formulario Nacional.

Los preparados oficinales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar enumerados y descritos en el Formulario Nacional.
- b) Cumplir las normas de la real Farmacopea Española.
- c) Ser elaborados y garantizados por un farmacéutico de la oficina de farmacia que los dispense.
- d) Presentarse y dispensarse necesariamente bajo principio activo o, en su defecto, bajo una denominación común o científica o la expresada en el Formulario Nacional y, en ningún caso, bajo marca comercial.

En el caso de la prescripción de fórmulas magistrales que contengan psicótopos, deberán estar prescritas solas en la receta.

FARMACIA:

- Anotará en el Libro Recetario Electrónico los medicamentos dispensados.
- Conservará las recetas durante 5 años.

VETERINARIO:

- Conservará su copia durante 5 años.

III. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A CENTROS VETERINARIOS

• SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

La oficina de farmacia podrá suministrar directamente a los veterinarios, exclusivamente los medicamentos veterinarios necesarios para el ejercicio de su actividad profesional.

El veterinario hará una petición de los medicamentos, mediante un documento u hoja de pedido susceptible incluso de realizarse por cualquier medio o sistema telemático, a la oficina de farmacia, o, en caso de realizarse por medios telemáticos, se quedará copia del albarán de entrega en el que deberá figurar idéntica información.

Dicho documento deberá contar, al menos, con la siguiente información:

- a) Del veterinario: nombre y dos apellidos, dirección completa y número de colegiado.
- b) Denominación del medicamento o medicamentos perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, la correspondiente presentación del mismo, si existen varias, y el número de ejemplares.
- c) Sello del centro dispensador.
- d) Firma del veterinario y fecha.

Modelo de hoja de pedido.

FARMACIA:

- Generará un albarán de compra o factura que deberá entregar al veterinario.
- Custodiará y conservará los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años.

VETERINARIO:

- Deberá custodiar el albarán o factura durante 5 años.

• SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO PARA USO VETERINARIO

La oficina de farmacia podrá suministrar directamente a los veterinarios exclusivamente los medicamentos de uso humano necesarios para el ejercicio de su actividad profesional.

El veterinario hará una petición de los medicamentos, mediante un documento u hoja de pedido susceptible incluso de realizarse por cualquier medio o sistema telemático, a la oficina de farmacia, o, en caso de realizarse por medios telemáticos, se quedará copia del albarán de entrega en el que deberá figurar idéntica información.

Dicho documento deberá contar, al menos, con la siguiente información:

- a) Del veterinario: nombre y dos apellidos, dirección completa y número de colegiado.
- b) Denominación del medicamento o medicamentos perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, la correspondiente presentación del mismo, si existen varias, y el número de ejemplares.
- c) Sello del centro dispensador.
- d) Firma del veterinario y fecha.

FARMACIA:

- Generará un albarán de compra o factura que deberá entregar al veterinario.
- Custodiará y conservará los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años
- Anotará en el Libro Recetario Electrónico los medicamentos suministrados.

VETERINARIO:

- Deberá custodiar el albarán o factura durante 5 años.
- Además, el veterinario deberá registrar los medicamentos de humana adquiridos en el "Libro de entrada de medicamentos de uso hospitalario"

Por otro lado, según la Resolución emitida por la AEMPS con fecha 29 de marzo de 2016, los únicos medicamentos de uso humano que pueden venderse directamente desde el titular de autorización de comercialización a los profesionales de la veterinaria para el ejercicio de su actividad profesional, son aquellos del grupo terapéutico N01BB (ANESTÉSICOS LOCALES – Amidas) con indicación en anestesia dental.

• SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PSICÓTROPOS

El veterinario hará una petición del medicamento, mediante un documento u hoja de pedido susceptible incluso de realizarse por cualquier medio o sistema telemático, a la oficina de farmacia, o, en caso de realizarse por medios telemáticos, se quedará copia del albarán de entrega en el que deberá figurar idéntica información.

Dicho documento deberá contar, al menos, con la siguiente información:

- a) Del veterinario: nombre y dos apellidos, dirección completa y número de colegiado.
- b) Denominación del medicamento o medicamentos perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, la correspondiente presentación el mismo, si existen varias, y el número de ejemplares.
- c) Sello del centro dispensador.
- d) Firma del veterinario y fecha.

La dispensación realizada por la oficina de farmacia será la de la cantidad suficiente para siete días de tratamiento, o en su defecto para la cantidad estimada por el veterinario para la correcta prestación de su servicio durante dicho periodo.

FARMACIA:

- Generará un albarán de compra o factura que deberá entregar al veterinario.
- Custodiará y conservará los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años
- Anotará en el Libro Recetario Electrónico los medicamentos suministrados.

VETERINARIO:

- Deberá custodiar el albarán o factura durante 5 años.
- Además, el veterinario deberá registrar los medicamentos de humana adquiridos en el "Libro de entrada de medicamentos de uso hospitalario"

Modelo de Hoja de pedido a la farmacia para el suministro a la clínica veterinaria de medicamentos veterinarios, de uso humano y psicótrópos.

HOJA DE PEDIDO PARA USO PROFESIONAL.

NÚMERO:

FECHA: dd/mm/aaaa

DATOS DEL VETERINARIO:

NOMBRE:
NUMERO DE COLEGIADO:

DATOS FARMACÉUTICO/A:

Licenciado/a: D^ºa _____
Nº Colegiado
NIF:
Domicilio:



PRODUCTO	NÚMERO ENVASES
1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	2
2. MMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMM	3

DATOS PARA FACTURACIÓN:

CLINICA VETERINARIA: _____
NIF: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO DE CONTACTO : _____

• SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES

Si un centro veterinario solicita un medicamento estupefaciente, la farmacia podrá suministrarlo siempre que el veterinario del centro presente el vale especial para control de estupefacientes distribuido por la Conselleria a través del Colegio Oficial de Veterinarios.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT DIRECCIÓ GENERAL DE FARMACIA I PRODUCTES SANITARIS		 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT DIRECCIÓ GENERAL DE FARMACIA I PRODUCTES SANITARIS		Serie Serie A num.
Serie A num.		CONTROL D'ESTUPEFAENTS / CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Este document no pot ser despatxat per laboratoris ni entitats de distribució farmacèutica. Este documento no puede ser despachado por laboratorios ni entidades de distribución farmacéutica.		
Veterinari Veterinario Col·legiat num. Col·legi Colegiado n.º Colegio		Veterinari/Veterinario Col·legiat num./Colegiado num. Col·legi/Colegio		
Medicament Medicamento		Medicament Medicamento		
Estenc el document de dispensació d'este medicament adjunt a esta matriu destinat a una oficina de farmacia d'esta provincia. Extiendo el documento de dispensación de este medicamento destinado a una oficina de farmacia de esta provincia.		Adquirisc este medicamento estupefaent d'ús humà per a usar-lo en la clinica veterinària. Adquiero este medicamento estupefaciente de uso humano para usarlo en la clinica veterinaria.		
		Nom de la clinica / Nombre de la clinica _____		
		Localitat / Localidad _____		
Data Fecha Signatura Firma		Data Fecha Signatura Firma		Segell de la farmacia Sello de la farmacia
Esta matriu no es un document de dispensació vàlid. S'ha de conservar durant 5 anys. Esta matriz no es un documento de dispensación válido. Se ha de conservar durante 5 años.		Este documento no es válido senza el segell del Col·legi de Veterinarios. S'ha de conservar durant 5 anys. Es vàlid per a un sol medicament. Este documento no tiene validez sin el sello del Colegio de Veterinarios. Se ha de conservar durante 5 años. Es válido para un solo medicamento.		Data de dispensació Fecha de dispensación

El vale es válido sólo para un único medicamento.

La dispensación realizada por la oficina de farmacia será la de la cantidad suficiente para siete días de tratamiento, o en su defecto para la cantidad estimada por el veterinario para la correcta prestación de su servicio durante dicho periodo.

Dichos vales no tendrán validez sin el sello del Colegio Oficial de Veterinarios correspondiente.

FARMACIA:

- Generará un albarán de compra o factura que deberá entregar al veterinario.
- Custodiará y conservará los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años
- Anotará en el Libro Recetario Electrónico y en el Libro De Contabilidad de Estupefacientes, especificando en el apartado "Observaciones" que la prescripción ha sido destinada para uso veterinario.
- Informará de los movimientos de estos estupefacientes realizados en el año anterior al hacer el Parte anual de Estupefacientes, indicando que los envases han sido destinados a uso veterinario.

VETERINARIO:

- Deberá custodiar el albarán o factura y el talonario de estupefacientes durante 5 años.
- Además, el veterinario deberá registrar los medicamentos de humana adquiridos en el "Libro de entrada de medicamentos estupefacientes"

• SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO HOSPITALARIOS Y ENVASES CLINICOS

Si un centro veterinario solicita un medicamento hospitalario de uso humano o envase clínico, la farmacia podrá suministrarlo siempre que el veterinario del centro presente el vale especial para control de medicamentos de uso hospitalario o envases clínicos distribuido por la Conselleria a través del Colegio Oficial de Veterinarios.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT DIRECCIÓ GENERAL DE FARMÀCIA I PRODUCTES SANITARIS		 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT DIRECCIÓ GENERAL DE FARMÀCIA I PRODUCTES SANITARIS		CONTROL DE MEDICAMENTOS D'US HOSPITALARI O ENVASOS CLÍNIC CONTROL DE MEDICAMENTOS DE USO HOSPITALARIO O ENVASES CLINICOS
núm. _____		Este document no el poden despatxar laboratoris ni entitats de distribució farmacèutica. S'aplica als medicaments inclosos en la resolució de la DGFPSS de data 7 de juliol de 2008 (DOCV núm. 6063, de 23.07.2008). Este documento no puede ser despatchado por laboratorios ni entidades de distribución farmacéutica. De aplicación para los medicamentos incluidos en la resolución de la DGFPSS de fecha 7 de julio de 2008 (DOCV n.º 6063, de 23.07.2008)		núm. _____
Veterinari Veterinario Col·legiat núm. _____ Colegiado n.º _____ Col·legi Colegio	Veterinari/Veterinario _____	Col·legiat núm./Colegiado núm. _____	Col·legi/Colegio _____	
Medicament Medicamento _____	Medicament Medicamento _____	Nom de la clínica / Nombre de la clínica _____		
Estanc el document de dispensació d'aquest medicament adjunt a esta matriu destinat a una oficina de farmàcia d'esta província. Extiendo el documento de dispensación de este medicamento destinado a una oficina de farmacia de esta provincia.		Adquirisc este medicamento d'ús hospitalari o envàs clínic per a usar-lo en la clínica veterinària/hospital veterinari. Adquiero este medicamento de uso hospitalario o envase clínico para usarlo en la clínica veterinaria/hospital veterinario.		
Data Fecha Signatura Firma	Segell de la clínica Sello de la clínica	Data Fecha Signatura Firma	Localitat / Localidad _____	CIF _____
Esta matriz no es un documento de dispensación válido. Se ha de conservar durante 3 años.		Este documento no es válido sin el sellado del Colegio de Veterinarios. Se ha de conservar durante 3 años. Es válido para un solo medicamento.		Data de dispensació Fecha de dispensación _____

El vale es válido sólo para un único medicamento.

La dispensación de envases clínicos u hospitalarios realizada por la oficina de farmacia será la de la cantidad suficiente para siete días de tratamiento, o en su defecto para la cantidad estimada por el veterinario para la correcta prestación de su servicio durante dicho periodo con un máximo de cinco envases.

Dichos vales no tendrán validez sin el sello del Colegio Oficial de Veterinarios correspondiente.

FARMACIA:

- Generará un albarán de compra o factura que deberá entregar al veterinario.
- Custodiará y conservará los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años
- Anotará en el Libro Recetario Electrónico los medicamentos suministrados

VETERINARIO:

- Informará a la Conselleria de Sanidad de la oficina de farmacia que se encargará del suministro habitual de la clínica u hospital veterinario, sin perjuicio de poder acudir a otra oficina de farmacia en caso de necesidad.
- Custodiará el albarán o factura y el talonario de vales de medicamentos de uso hospitalario durante 3 años.
- Registrará los medicamentos adquiridos en el "Libro de entrada de medicamentos de uso hospitalario"

IV. DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN

IV.I PARA FARMACIAS

• LIBRO RECETARIO ELECTRÓNICO

Se anotarán en el Libro Recetario Electrónico las dispensaciones de:

- Medicamentos veterinarios con sustancias psicotrópicas.
- Todo medicamento de uso humano cuando sean objeto de una prescripción veterinaria.
- Fórmulas magistrales y preparados oficinales destinados a uso veterinario.
- Cualquier medicamento veterinario dispensado
- Medicamentos de uso humano hospitalarios y envases clínicos suministrados a centros veterinarios.

• LIBRO CONTABILIDAD ESTUPEFACIENTES / DECLARACIÓN ANUAL DE MOVIMIENTOS DE ESTUPEFACIENTES

Se registrará en el Libro de Contabilidad de Estupefacientes electrónico, las dispensaciones de:

- Medicamentos estupefacientes veterinarios.
- Medicamentos estupefacientes de uso humano para uso veterinario.

En el apartado "Observaciones" se debe especificar que las prescripciones están destinadas para uso veterinario.

De forma anual, se han de notificar los movimientos de estupefacientes que hayan sido dispensados por la oficina de farmacia. Se han de declarar tanto los medicamentos estupefacientes veterinarios, como los estupefacientes de uso humano para uso veterinario.

- **DECLARACIÓN ANUAL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS ANTIBIÓTICOS (ESVAC)**

De forma anual, se han de notificar los datos de movimientos de medicamentos veterinarios que contengan antibióticos destinados a animales productores de alimentos (animales de abasto), que hayan sido dispensados por la oficina de farmacia durante el año anterior.

Los datos, anuales y referidos al año anterior, se cumplimentan a través de la aplicación web ESVAC, que la AEMPS pone a disposición de las oficinas de farmacia a partir del mes de mayo de cada año.

Para más información consultar la nota informativa de la AEMPS publicada el 24 de enero de 2019 con referencia MVET, 1/2019, disponible en:

https://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/industria/2019/NI-MVET_1-2019-proyecto-ESVAC-ES.htm

- **ARCHIVO DOCUMENTACIÓN**

La farmacia debe custodiar y conservar los documentos y recetas de los medicamentos destinados a uso veterinario que hayan suministrado o dispensado durante 5 años.

IV.II PARA VETERINARIOS

- **ALBARÁN DE COMPRA O FACTURA**

Documentos que la oficina de farmacia deberá remitir al centro veterinario como justificante de entrada de todos los medicamentos que adquiera en la oficina de farmacia o comerciales detallistas.

El veterinario deberá custodiar dicho documento durante 5 años.

- **TALONARIO DE VALES DE ESTUPEFACIENTES**

Talonario que el centro veterinario deberá conservar durante 5 años cuando adquiera medicamentos estupefacientes en oficinas de farmacia.

- **TALONARIO DE VALES DE USO HOSPITALARIO O ENVASE CLÍNICO**

Talonario que el centro veterinario deberá conservar durante 3 años cuando adquiera medicamentos de uso hospitalario o envase clínico en las oficinas de farmacia.

- **LIBRO DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES**

Se compone de un libro de entrada y otro de salida.

En este registro se deberá registrar únicamente las entradas y las salidas de medicamentos estupefacientes que se utilicen en el centro veterinario.

Los registros podrán llevarse por medios físicos o electrónicos y deberán asegurar su integridad o inviolabilidad.

- **LIBRO DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HOSPITALARIO**

Se compone de un libro de entrada y otro de salida.

En este registro se deberá registrar las entradas y las salidas de:

- Medicamentos de uso hospitalario y envase clínico de humana.
- Medicamentos Psicótropos
- Medicamentos de prescripción excepcional por vacío terapéutico.
- Radiofármacos.

Los registros podrán llevarse por medios físicos o electrónicos y deberán asegurar su integridad o inviolabilidad

- **ARCHIVO ORDENADO DE RECETAS EMITIDAS**

El Centro Veterinario deberá conservar durante 5 años las recetas generadas:

- Archivo de las recetas clínicas veterinarias.
- Archivo de las recetas de estupefacientes veterinarias.
- Archivo de las recetas clínicas de prescripción excepcional por vacío terapéutico

V. FARMACOVIGILANCIA VETERINARIA

DEFINICIÓN: ciencia y las actividades vinculadas a la detección, evaluación, comprensión y prevención de las sospechas de acontecimientos adversos o cualquier otro problema relacionado con un medicamento veterinario.

OBJETIVO: garantizar que los medicamentos veterinarios mantengan un adecuado balance beneficio/riesgo, identificando los riesgos, evaluándolos y adoptando las medidas para evitarlos o minimizarlos con el fin de asegurar la salud de las personas, de los animales y del medio ambiente.

Un acontecimiento adverso es el conjunto de reacciones adversas en animales y personas, la pérdida de eficacia, la fijación de tiempos de espera insuficientes, la transmisión de agentes infecciosos y los problemas medioambientales.

Una reacción adversa es cualquier efecto a un medicamento veterinario que sea nocivo e involuntario, y que tenga lugar en respuesta a las dosis que se administran normalmente a los animales para profilaxis, diagnóstico o tratamiento de enfermedades, o para restablecer, corregir o modificar sus funciones fisiológicas

El personal veterinario, farmacéutico y demás profesionales de la salud tienen:


- El deber de comunicar a la AEMPS los acontecimientos adversos de los que tengan conocimiento y que puedan haber sido causados por medicamentos veterinarios.
- La obligación de mantenerse informados sobre los datos de eficacia y seguridad de los medicamentos que habitualmente prescriben, dispensan o administran.

Se comunica mediante la TARJETA VERDE, que está disponible en el link:

<https://www.aemps.gob.es/vigilancia/medicamentosVeterinarios/home.htm>

Puede enviarse por correo ordinario (franqueo pagado), por correo electrónico a la dirección : fv_vet@aemps.es, mediante la base de datos nacional de Farmacovigilancia (Vigía-Vet), así como a través de algunas aplicaciones de prescripción desarrolladas en colaboración con los colegios de veterinarios.

En caso necesario, puede enviarse una notificación en cualquier otro soporte, sin formulario específico

		CONFIDENCIAL <small>Para uso exclusivo de la AEMPS</small> Número de Referencia:													
DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Fax: 91 822 54 43 Tel: 91 822 54 01 E-mail: fv_vet@aemps.es Página Web: www.aemps.gob.es															
IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL NOTIFICADOR													
Problemas de Seguridad: en animales <input type="checkbox"/> en personas <input type="checkbox"/> Presunta falta de eficacia <input type="checkbox"/> Probl. de tiempos de espera <input type="checkbox"/> Problema medioambiental <input type="checkbox"/>		Veterinario <input type="checkbox"/> Farmacéutico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Nombre: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____													
NOMBRE Y DIRECCIÓN/ REF. DE LA EXPLOTACIÓN / DEL PACIENTE															
PACIENTE(S) <input type="checkbox"/> Animal(es) <input type="checkbox"/> Persona (s) <input type="checkbox"/> (en personas rellenar sólo la edad y el sexo)															
Especies	Raza	Sexo	Estado												
		Hembra <input type="checkbox"/> Macho <input type="checkbox"/>	Castro <input type="checkbox"/> Preñada <input type="checkbox"/>												
		Edad	Peso												
RAZÓN DEL TRATAMIENTO															
MEDICAMENTO VETERINARIO ADMINISTRADO ANTES DE LA APARICIÓN DE LA SUPUESTA REACCIÓN ADVERSA <small>(si se administraron más de tres medicamentos simultáneamente, por favor duplique este formulario)</small>															
	1	2	3												
Nombre del medicamento veterinario															
Forma farmacéutica y concentración [pe: comprimidos de 100 mg]															
Número de registro															
Número de lote															
Vía y lugar de administración															
Dosis / Frecuencia (posológica)															
Duración del tratamiento / Exposición															
Día de inicio:															
Día final:															
¿Quién administró el medicamento? (veterinario, propietario, otro)															
¿Cree que la reacción se debe al medicamento?	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>												
¿Ha sido informado el Laboratorio?	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE LA SUPUESTA REACCIÓN ADVERSA</th> <th>Tiempo transcurrido entre la administración del medicamento y la reacción en minutos, horas o días</th> <th>Nº animales tratados</th> <th>Nº animales con signos</th> <th>Nº animales muertos</th> <th>Duración de la reacción adversa en minutos, horas o días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> / /</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				FECHA DE LA SUPUESTA REACCIÓN ADVERSA	Tiempo transcurrido entre la administración del medicamento y la reacción en minutos, horas o días	Nº animales tratados	Nº animales con signos	Nº animales muertos	Duración de la reacción adversa en minutos, horas o días	/ /					
FECHA DE LA SUPUESTA REACCIÓN ADVERSA	Tiempo transcurrido entre la administración del medicamento y la reacción en minutos, horas o días	Nº animales tratados	Nº animales con signos	Nº animales muertos	Duración de la reacción adversa en minutos, horas o días										
/ /															
DESCRIPCIÓN DE LA REACCIÓN (Problemas de seguridad en animales o en personas / Presunta falta de la eficacia esperada / Problemas con el tiempo de espera / Problemas medioambientales) – Por favor, descríbalos. Indicar también si la reacción ha sido tratada. ¿Cómo y con qué y cuál fue el resultado?															
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE (adjuntar la documentación oportuna, pe. estudios realizados o en marcha, informes médicos, informes de necropsias).															
REACCIONES EN PERSONAS (Si el caso se refiere a personas, por favor complete los datos que figuran más abajo).															
<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con el animal tratado <input type="checkbox"/> • Ingestión oral <input type="checkbox"/> • Exposición tópica <input type="checkbox"/> • Exposición ocular <input type="checkbox"/> • Exposición por inyección <input type="checkbox"/> dedo <input type="checkbox"/> mano <input type="checkbox"/> articulación <input type="checkbox"/> otro <input type="checkbox"/> • Otro (deliberado ...) <input type="checkbox"/> Dosis recibida: _____															
Si no desea que su nombre y dirección se envíe al laboratorio para recabar más información, por favor indíquelo en este cuadro <input type="checkbox"/>															
Fecha: _____		Lugar: _____ Nombre y firma del notificador: _____													
Punto de contacto (teléfono) (si difiere del número indicado en la primera página) _____															

VI. NORMATIVA APLICABLE

• COMUNIDAD VALENCIANA

- Decreto 74/2012, de 18 de mayo, del Consell, regula el funcionamiento de los depósitos de medicamentos en establecimientos veterinarios. [2012/4949]. (DOCV 6779, de 22-5-12).
- Resolución de 07/07/2009, Dir. General de Farmacia y Productos Sanitarios. Establece procedimiento de suministro y control de medicamentos de uso hospitalario y envases clínicos de uso humano en centros veterinarios. (DOGV 6063, de 23/07/09).
- Ley 13/2007, 22/11/2007, de la Generalitat, Medicamentos Veterinarios. (BOE núm. 2, de 02/01/2008).
- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 06/11/2006 de la Dir. Gral. de Farmacia y Productos Sanitarios por la que se establece el procedimiento de suministro y control de medicamentos estupefacientes de uso humano en los centros veterinarios.
- RESOLUCIÓN de 06/11/2006, de la Dir. Gral. de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se establece el procedimiento de suministro y control de medicamentos estupefacientes de uso humano en los centros veterinarios.
- Decreto 188/2001, de 27/11, del Gobierno Valenciano, que establece el procedimiento de autorización y registro de los Centros de Distribución y Dispensación de medicamentos de uso veterinario en la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 4145, de 11/12/2001).
- Orden de 23/01/2001, de la Consellería de Sanidad, que establece el modelo de receta veterinaria y su utilización en la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 3969, de 29/03/01).

• NIVEL NACIONAL

- Real decreto 1675/2012, del 14/12, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario. (BOE núm. 313, de 29 de diciembre).
- Real decreto 1132/2010, de 10/09, por el que se modifica el Real Decreto 109/1995, de 27/01, sobre medicamentos veterinarios. (BOE núm. 233, de 25/09)
- Real Decreto Legislativo 1/2015 de 24/07, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías sanitarias y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 109/1995, de 27/01, sobre medicamentos veterinarios. Texto consolidado. Última modificación: 25/09/2010.
- Real Decreto 2829/1977. Se regulan sustancias y preparados medicinales psicotrópicos. Fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación.
- Real Decreto 544/2016, de 25 de noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público de medicamentos no sujetos a prescripción médica.